

Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente fijar fecha de audiencia inicial. Sírvasse usted proveer. –

Barranquilla, 2 de mayo de 2024

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Mayo dos (2) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el expediente, y encontrándose vencido el traslado concedido al demandado sin contestación alguna se procede a fijar fecha de audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., en los siguientes términos:

1. Señalar el día veintidós (22 de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de la mañana, a fin de realizar audiencia inicial entre las partes intervinientes en el proceso, la cual se realizará virtualmente, para lo cual deberán suministrarse los correos electrónicos, celulares y WhatsApp de las partes, apoderados y testigos.
Se ordena escuchar en interrogatorio de parte a la demandante.

La audiencia se sujetará a lo consagrado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

2.1.1. Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

2.1.2. Escuchar en declaración jurada a las señoras MADELEYDIS NAVARRO GARCIA y EMIS CHAVEZ BARBA.

2.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

La parte demandada se encuentra representada por Curador Ad Litem quien contestó la demanda en oportunidad.

DE OFICIO, se ordena a CREMIL certifique si el señor WILMER RODRÌGUEZ, con c.c. No 16.985.643 se encuentra pensionado por dicha entidad. O si tiene alguna vinculación laboral con la misma. En caso afirmativo, remitir los desprendibles de pago de los últimos tres meses.

La audiencia virtual se realizará con los medios tecnológicos establecidos por ley a través de la plataforma **Teams o Lifesize**, remitiéndoles a todos los intervinientes el enlace correspondiente con anticipación, así mismo se informará de cualquier cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Rmh

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146c8591c574e337812c42bf2609c673e2efd720ed97e023ecd194549ec10bc5**

Documento generado en 02/05/2024 03:35:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>